

Nº 000082

Resolución _____ de 2025

(12 0 MAY 2025)

“Por medio de la cual se ordena la inscripción de los dignatarios del CLUB DEPORTIVO RUNNING LAB”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de junio de 1995 y demás Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

1. **Que**, el **“CLUB DEPORTIVO RUNNING LAB”**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta – Norte de Santander, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 000050 del 07 de abril de 2.025**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que**, NIDIA ESPERANZA MOGOLLON CANCHICA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.346.302 en su condición de presidente del **“CLUB DEPORTIVO RUNNING LAB”**, solicitó a la Gobernación del Departamento Norte de Santander, se ordene la inscripción de los dignatarios que conforman los diferentes órganos del citado Club, para la cual aportó la documentación exigida en el Decreto 1529 de 1990.
3. **Que**, para obtener la aprobación de inscripción del órgano de Administración del Club, Órgano de Control y Comisión de Disciplina, para el periodo estatutario de cuatro (4) años, el interesado aportó: Copia del Acta No. 04, celebrada en abril 14 de 2025, de Asamblea General Extraordinaria, de elección de nuevos dignatarios del Club, y Acta No. 05 de reunión de la Junta Directiva, celebrada el día 21 de abril de 2025, de asignación y aceptación de cargos del Club.
4. **Que**, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, quien rinde informe favorable sobre la viabilidad de ordenar la inscripción de la Nueva Junta Directiva, Órgano de Control y la Comisión de Disciplina del **“CLUB DEPORTIVO RUNNING LAB”**, por encontrarse ajustada a derecho y cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, la Ley 181 de 1995 y al Decreto 1228 de 1995 y el Decreto 0427 de 1996, Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y a los Estatutos del Club, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción de las actas: Copia del Acta No. 04, celebrada en abril 14 de 2025, de Asamblea General Extraordinaria, de elección de nuevos dignatarios del Club, y Acta No. 05 de reunión de la Junta Directiva, celebrada el día 21 de abril de 2025, de asignación y aceptación de cargos del Club, para culminar el periodo estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 25 de abril de 2024 y de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de los estatutos del Club, así:

Presidente: NIDIA ESPERANZA MOGOLLON CANCHICA, C.C. No. 60.346.302

Secretaria: LEIDY YUDITH VARGAS PEÑALOZA, C.C. No. 1.090.399.682

Tesorera: ANA MILENA CABEZAS GUTIERREZ, C.C. No. 1.090.444.878

PARÁGRAFO: Según el artículo 45 de los Estatutos del Club, el presidente es el Representante Legal del **“CLUB DEPORTIVO RUNNING LAB”**.

Resolución _____ de 2025

(12 0 MAY 2025)

*"Por medio de la cual se ordena la inscripción de los dignatarios del CLUB
DEPORTIVO RUNNING LAB"*

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad al Copia del Acta No. 04, celebrada en abril 14 de 2025, de Asamblea General Extraordinaria, de elección de nuevos dignatarios del Club, para culminar el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 25 de abril de 2024 y de conformidad a lo señalado en el Artículo 57 de los estatutos del Club, así:

Revisora Fiscal: MARITZA AZUCENA MUÑOZ ROQUEME, C.C. No. 1.098.624.555
T.P. 262186-T

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Disciplina, para culminar el período de cuatro (4) años, contados a partir del 25 de abril de 2024 y de conformidad a lo señalado en el artículo 51 de los estatutos del Club, así:

JHONATAN ARTURO CACAIS SIERRA, C.C. No. 1.090.494.837
JULIO ROBERTO GARCIA ALBINO, C.C. No. 88.246.201
MARIO RAMIREZ JARAMILLO, C.C. No. 1.093.742.000

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO SEXTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,



WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

P: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Especializado
Rad: 2025-08400-014443-2

Aprobó: Dr. Jhonny José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprumg
Asesor Jurídico Externo.

12 0 MAY 2025

12 0 MAY 2025